



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1198/III/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitudes 0422-2010,
0423-2010 y 0424-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

C. LENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,

PRESENTE.

En atención a sus solicitudes de información identificadas con los folios **cero cuatrocientos veintidós guión dos mil diez, cero cuatrocientos veintitrés guión dos mil diez y cero cuatrocientos veinticuatro guión dos mil diez**, que ingresaron a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, el día veinticuatro del mes y año en curso, para requerir información referente a: **cual es el procedimiento para determinar la cuota fija integrada de los contribuyentes que tributan bajo el regimen de pequeños contribuyentes (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que de una revisión a nuestro registro de solicitudes, se constató que en esa misma fecha, fue formulada por usted una solicitud sustancialmente idéntica a las que nos ocupan y que fuera identificada con el folio **cero cuatrocientos veintiuno guión dos mil diez**, la cual actualmente se encuentra en trámite, ante la instancia competente en la materia.

Por las razones expuestas con antelación y con el afán de no duplicar el trámite de sus solicitudes, le comunico que no es dable atender las solicitudes de información a rubro indicadas, por lo que se rechazan en apego a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que sobre el particular señala:

Artículo 61. Los sujetos obligados por medio de la Unidades de Vinculación, no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como una respuesta a una solicitud de la misma persona o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentre la información.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 3 30 42, fax 983 83 3 20 89, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E, LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA